

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 1 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Diciendo normas para aplicación de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940

Ilmo Sr.: La aplicación de los beneficios que concede el artículo 38 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940 a las Sociedades que se dedicaron exclusivamente a la adquisición o construcción de fincas urbanas para su explotación en forma de arriendo, ha sido objeto de regulación en los Ordenes ministeriales de 6 de marzo y 28 de abril del corriente año (*Boletín Oficial* de los días 7 de marzo y 29 de abril, respectivamente), en cuyas disposiciones se establece el procedimiento a seguir para obtener la individual declaración de exención y se contiene una reglamentación tendente, en lo fundamental, a impedir un uso indebido y perjudicial para el Tesoro de los beneficios concedidos en la citada Ley.

La perspectiva ofrecida por las circunstancias concurrentes en ciertas Empresas que aspiran a ser incluidas en el mencionado régimen de benevolencia fiscal demuestra, sin embargo, que tales disposiciones necesitan ser ampliadas al efecto de evitar que puedan acogerse a los indicados beneficios entidades cuyas características no encajen en la finalidad que inspira el citado art. 38 de la Ley de Reforma Tributaria que no es otra que permitir la movilización de la propiedad urbana y facilitar la inversión del pequeño capital en el fomento de la construcción, y evitar también que el favorable régimen tributario de referencia pueda traducirse en medio propicio para que sean sustraídas a la acción del Fisco determinadas manifestaciones de ri-

queza, y hasta que el aludido trato excepcional pueda constituir un estímulo para tales evasiones contributivas.

Ello exige, como inexcusable, imponer determinadas condiciones a las Sociedades que soliciten gozar de los beneficios que el repetido artículo 38 otorga, que garanticen que la finalidad de la Empresa está dentro de los principios a que responde la exención que se trata de obtener.

En su virtud, este Ministerio, haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 147 de la citada Ley de 16 de diciembre de 1940, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las Empresas que soliciten se les concedan los beneficios del artículo 38 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940 presentarán en este Ministerio, además de los documentos prescritos en el número 2.º de la Orden ministerial de 6 de marzo último, una memoria en la que harán constar con suficiente detalle los medios económicos que la Empresa ha de poner en acción y el plan financiero y económico a desarrollar para el cumplimiento del objeto social, en forma que permita apreciar la posibilidad de alcanzar los fines que justifican la exención tributaria.

2.º Se entenderá que no se cumple dicha finalidad cuando más del 30 por 100 del capital escriturado se aporte en fincas urbanas ya construídas, o cuando una sola persona natural o jurídica aporte más del 40 por 100 del capital social.

3.º Serán motivos determinantes del cese de las exenciones, una vez concedidas, además de los señalados en la Orden ministerial de 23 de abril último, el que no se haya desembolsado por lo menos el 80 por 100 del capital social, transcurridos que sean dos años desde la fecha de constitución de la Sociedad, o la acumulación de más del 40 por 100 del capital social en una sola persona natural o jurídica durante un período ma-

por de diez meses en un mismo año, sirviendo de base para apreciar la circunstancia de la parte de capital poseída por un solo propietario lo que resulta del Registro de Rentas y Patrimonios.

4.º Las exenciones concedidas por la Administración con anterioridad a esta Orden serán revisadas previo el cumplimiento por parte de las Empresas respectivas del requisito señalado en el número 1.º, y se ratificarán o denegarán según que concurren o no en ellas las circunstancias señaladas como indispensables para gozar de la exención.

5.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, cuyo cumplimiento es en todo caso inexcusable, los expedientes en virtud de los cuales se otorguen los beneficios señalados en el artículo 38 de la misma Ley serán remitidos a la Dirección General de la Contribución sobre la Renta, al efecto de que por dicho Centro se hagan las anotaciones que procedan en el Registro de Rentas y Patrimonios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 12 de septiembre de 1941.—Benjumea Burín.

Ilmo. Sr. Director general de Contribución Industrial y de Utilidades.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 257, de fecha 14 de septiembre de 1941).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

CIRCULAR

Aclaración del Decreto sobre elevación de sueldos a los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria

A consecuencia de las numerosas consultas elevadas a este Departamento por los funcionarios sanitarios interesados y los distintos organismos oficiales acerca de la interpretación que debe darse para la más perfecta aplicación del Decreto de 30 de mayo último, que establece la elevación de sueldos a los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria,

Esta Dirección General recuerda a las Muncipalidades Sanitarias, Jefaturas Provinciales de Sanidad y Colegios profesionales, así como a los funcionarios interesados (Practicantes y Matronas titulares), que al resultar elevados los sueldos de los Médicos titulares de Asistencia Pública Domiciliaria, según el Decreto de que queda hecha mención y teniendo en cuenta que tanto los Practicantes como las Matronas titulares han de percibir en concepto de sueldo el 30 por 100 del sueldo del Médico titular adscrito al Ayuntamiento de que se trate, con arreglo a los preceptos del Reglamento respectivo, es evidente que al aumentar el sueldo de los Médicos titulares queda también aumentado automáticamente, en la parte proporcional, el sueldo de los Practicantes y Matronas titulares.

Y con relación a los quinquenios de estos funcionarios sanitarios (Practicantes y Matronas titulares), percibiendo como quinquenios el 10 por 100 de su sueldo, es indudable que, si éste experimenta un aumento, también ha de reflejarse en la parte que, como quinquenios les corresponde.

Lo que se hace público para conocimiento de los

funcionarios y organismos interesados, a los efectos consiguientes.

Madrid, 8 de septiembre de 1941.—El Director general: P. O., Benigno G. Castrillo.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 258, de fecha 15 de septiembre de 1941).

SECCION QUINTA

Núm. 4.445

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Por espacio de treinta días, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, queda expuesto al público en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), durante las horas hábiles de oficina, el expediente relacionado con las instalaciones de tres mercadillos, destinados a la venta general, en los emplazamientos siguientes: Barrio de San José (frente a la Licorera); barrio de las Delicias (a la terminación de la calle de Portugal), y en el barrio del Arrabal (calle de Sobrarbe, frente a la estación del Norte), durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de sus extremos.

Zaragoza, 12 de septiembre de 1941.—El Alcalde, P. Ramón.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 4.446

Por espacio de treinta días, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, queda expuesto al público en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), durante las horas hábiles de oficina, el proyecto referente a las obras de instalación de tubería de enlace de los depósitos de abastecimiento de agua de Casablanca y Torrero, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de sus extremos.

Zaragoza, 12 de septiembre de 1941.—El Alcalde, P. Ramón.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 4.370

Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza

Fundación de D.ª Antonia Ruiz de la Escalera

Para cumplimentar lo dispuesto por la Dirección General de Beneficencia, por esta Junta se instruye expediente de investigación de bienes pertenecientes a la fundación de beneficencia particular instituída en La Almunia de Doña Godina por D.ª Antonia Ruiz de la Escalera, así como sobre inversión dada a las rentas de los mismos durante los años 1921 a 1940.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que los representantes de la fundación indicada, y los interesados en sus beneficios, puedan comparecer en aquél y alegar lo que a su derecho convenga, a cuyo fin lo tendrán de manifiesto durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Secretaría de la Junta (Agustina Simón, número, 2 entresuelo), en las horas de oficina.

Zaragoza, 12 de septiembre de 1941.—El Gobernador civil Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 4.452

Distrito Forestal de Zaragoza**Comercio de la madera**

Por orden del Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Ministerio de Agricultura se hace saber a todas las Empresas y particulares a quienes afecte la Orden ministerial de 1.º de agosto último (*Boletín Oficial del Estado* del día 16), sobre tasas de la madera, que:

Todo escrito de consulta o recurso en relación con la mencionada Orden ministerial deberá dirigirse al organismo provincial constituido en virtud del artículo 4.º de la mencionada disposición.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Espinera.

Núm. 4.449

Universidad de Zaragoza**RECTORADO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3.º de la Orden del Ministerio de Educación Nacional fecha 7 de diciembre de 1938, se hace pública la incoación del expediente para el reconocimiento legal del establecimiento de enseñanza media, que a continuación se expresa, por si alguien tuviese que oponer reparos a su tramitación:

Colegio de Nuestra Señora del Pilar, de Caspe (Zaragoza).

Transcurridos diez días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dicho expediente se remitirá al Ministerio con las reclamaciones consiguientes, si las hubiere.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 15 de noviembre de 1941.—El Vicerrector, (ilegible).

Núm. 4.441

Mancomunidad Sanitaria Provincial

Habiéndose padecido error al insertar las cantidades que para sostenimiento del Instituto Provincial de Sanidad se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 211, del 15 del actual, para conocimiento de aquellos Ayuntamientos afectados por la equivocación se rectifica la mencionada circular con las siguientes correcciones:

Abanto y Pardos, 541'03 pesetas.
 Añón, 628'34 id.
 Artieda, 254'48 id.
 Badules, 339'60 id.
 Bárboles, 685'48 id.
 Boquiñeni, 1.307'01 id.
 Erla, 1.081'81 id.
 Fuencalderas, 175'45 id.
 Fuentes de Ebro, 1.890'59 id.
 Langa, 502'35 id.
 Purujosa, 318'41 id.
 Tierga, 649'98 id.
 Valmadrid, 168'27 id.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1941.—El Secretario general, José Viñes Ibarrola.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Ramón Peñarredonda Fernández.

Núm. 4.364.

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro

D. Andrés Magdalena Constante, vecino de Illueca, en su nombre y en representación de D. Vicente Asensio, D. Clemente Sancho, D. Jesús Asensio, D. José García, D. Pedro R. pol, D. Ignacio Asensio y D. José Vicente, solicita inscribir en el Registro de aprovechamientos de aguas públicas uno de las siguientes características:

Corriente de donde se deriva el agua: Río Isuela.

Término municipal donde radica la toma: Tierga (Zaragoza).

Objeto del aprovechamiento: Usos industriales.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso no interrumpido y pacífico desde tiempo inmemorial, acreditada por testimonio del expediente de información posesoria.

Observación.— Este aprovechamiento se utiliza conjuntamente con otros usuarios (regantes).

Lo que se anuncia al público a los efectos de las disposiciones vigentes para que, los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro (Paseo del General Mola, núm. 28, Zaragoza), durante un plazo de treinta días consecutivos, contados desde la publicación de este anuncio, durante los cuales estará de manifiesto el proyecto de referencia en las oficinas indicadas.

Zaragoza, 30 de agosto de 1941.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Cecilio Montalvo.

SECCION SEXTA

ALAGON

Núm. 4.307.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa se convoca oposición para cubrir una plaza de Auxiliar de Secretaria, de nueva creación, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas.

Podrán tomar parte en esta oposición los españoles de uno y otro sexo que reúnan las condiciones siguientes:

- Haber cumplido 18 años y no exceder de 35.
- No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del cargo.
- Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- Ser persona de indudable adhesión a la Causa nacional y a las ideas representadas por ésta.

Se establece un turno de preferencias, conforme a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y apartado 9.º de la Orden de 30 de octubre del mismo año. Si no se presentaran solicitantes clasificados en alguno de los grupos establecidos por las citadas disposiciones, incluso al turno de libre disposición del Ayuntamiento, se adjudicará la plaza al que haya sido aprobado por el Tribunal, por el orden de preferencia citado.

Las oposiciones tendrán lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial el día 4 de diciembre próximo, ante el Tribunal que las disposiciones legales indican, y constarán de los ejercicios siguientes:

- Escritura al dictado de un trozo de difícil ortografía, a mano, y un documento, a juicio del Tribunal, a máquina.

4.º Contestar en un tiempo mínimo de quince minutos y máximo de cuarenta dos temas del programa oficial anejo a la Orden de 30 de octubre de 1939, disposición adicional primera. Dichos temas serán sacados a la suerte.

3.º Redacción de un acta de sesión de Ayuntamiento, resolución de problemas de repartos proporcionales, o evacuación de trámites administrativos y formación de expedientes que el Tribunal proponga.

Los tres citados ejercicios serán eliminatorios. Los miembros del Tribunal dispondrán de diez puntos por cada examinando y ejercicio, debiendo obtener en cada ejercicio no menos de cinco puntos por cada miembro del Tribunal; sumados los puntos obtenidos, se sacará el promedio.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se dirigirán al señor Alcalde, reintegradas con una póliza de 1'50 pesetas, acompañando a la misma los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil.

b) Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados.

Certificado de buena conducta y adhesión al Movimiento, expedido por el señor Alcalde del domicilio del solicitante.

d) Documento militar que pruebe su condición de comprendido en el grupo en que aspire ser incluido.

e) Los demás documentos que justifiquen méritos de otra naturaleza que el solicitante desee acompañar.

Las instancias deberán presentarse, juntamente con la documentación total, antes del día primero de noviembre próximo.

Los opositores deberán satisfacer, al presentar sus instancias, la cantidad de 25 pesetas cada uno por derechos de examen.

El Tribunal podrá declarar desierta la oposición si ninguno de los opositores demostrara conocimientos suficientes para el desempeño de la función que aspire a desempeñar.

Una vez resuelta la oposición y aprobada que sea por el Ayuntamiento la propuesta del Tribunal, el que resulte nombrado deberá presentarse a tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes, presentando entonces certificado médico que justifique no hallarse incapacitado físicamente para el desempeño del cargo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Allagón, 3 de septiembre de 1941. — El Alcalde, Jesús Casabona.

ARIZA

Núm. 4.459

El Ayuntamiento de esta localidad tiene acordado contratar, mediante subasta, la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas potables y alcantarillado de la población, según proyectos y presupuestos previamente aprobados, los cuales, con todos los documentos reglamentarios, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días hábiles, para que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de contratación municipal de 2 de julio de 1924, puedan formularse reclamaciones por escrito durante el indicado plazo.

Ariza, 17 de septiembre de 1941. — El Alcalde, Luis Huedo.

ARANDA DE MONCAYO

Núm. 4.428

El día 25 del actual, a las diez, diez y media y once, respectivamente, tendrán lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas de los siguientes aprovechamientos:

Pastos de la dehesa «Somera», de 710 hectáreas, para 1.100 cabezas de ganado lanar y 110 de cabrio, bajo el tipo en alza de 3.850 pesetas.

Pastos de «La Sierra», de 800 hectáreas, para 1.500 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo en alza de pesetas 3.000

Leñas de «La Sierra», de 400 hectáreas, 400 estéreos de leña menuda de estepa, tomillo y romero, bajo el tipo en alza de 2.000 pesetas.

El pliego de condiciones económico-facultativas se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Aranda de Moncayo, 15 de septiembre de 1941. — El Alcalde, Francisco Moreno.

BIJUESCA

Núm. 4.453

El día 12 del próximo mes de octubre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento la subasta de aprovechamientos de pastos de la «Dehesa Carnicera», de este término, para el año 1941-42, por el tipo en alza de 1.405 pesetas.

Si por no haber licitador no pudiera celebrarse en el día señalado dicha subasta, tendrá lugar en el mismo local y hora el día 16 de dicho mes.

Bijuesca, 16 de septiembre de 1941. — El Alcalde, Ignacio Pérez.

CERVERUELA

Núm. 3.435.

El día 27 del actual, a las diez horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta de pastos de los aprovechamientos forestales que a continuación se expresan:

«Dehesa de Carrapaniza»: Tasación, 500 pesetas, más 28'60 pesetas por entrega y reconocimiento final.

Caso de resultar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda en el mismo lugar y hora el día 30, bajo el mismo tipo y condiciones.

Cerveruela, 15 de septiembre de 1941. — El Alcalde ejerciente, M. Hernando. — El Secretario, Félix Bernal.

CODOS

Núm. 4.454

El día 28 del actual, desde las diez horas, tendrán lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado al efecto, las subastas de leñas y pastos de los aprovechamientos forestales para el año de 1941-42, en los diferentes montes catalogados de este término municipal, bajo los tipos de tasación señalados, condiciones y orden de prelación publicados en el BOLETIN OFICIAL extraordinario del día 14 de agosto último.

Acto seguido se subastarán los pastos particulares cedidos por los vecinos al municipio, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en la primera subasta quedaran desiertas todas o alguna de las subastas, se procederá a otra segunda el día 5 de octubre próximo, a la misma hora y local y bajo las mismas condiciones.

Codos, 15 de septiembre de 1941. — El Alcalde, Valentín Iuan.

EPILA

Núm. 4.433

El día 25 de septiembre, a las once de la mañana, se celebrará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial la subasta de todos los aprovechamientos de pastos propios del municipio de Epila, juntamente,

que comprenden los montes de «Pintillas», «Puitiños», «Rodel» y «Rodanas», y los derechos de pastos sobre el monte de «Almazarro», del término de La Muela, por el tipo en alza de 33.350 pesetas, con sujeción en todos los trámites a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento para la contratación municipal de 2 de julio de 1924 y a los pliegos de condiciones en vigor impuestas por el Distrito Forestal de Zaragoza y a los de condiciones particulares y económicas aprobados por este Ayuntamiento y expuestos al público en la Secretaría del mismo.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado hasta cinco minutos antes de la hora señalada para comenzar el acto. Deberán ir acompañadas del resguardo que acredite haber realizado el depósito del 5 por 100 del tipo de licitación y de la cédula personal del licitador, y redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final.

En el caso de no presentarse ningún licitador, se celebrará una segunda subasta, con la rebaja del tipo de licitación en un 10 por 100, el día 27 del mismo mes, a la misma hora y con sujeción a los mismos pliegos de condiciones.

En el caso de no presentarse tampoco licitador en esta segunda subasta, se celebrará el día 30, en el mismo lugar y hora, subasta de los lotes en que, para este caso, se hallan divididos los aprovechamientos, por el sistema de pujas a la llana y con sujeción a los mismos pliegos de condiciones, en los que se detalla el tipo de licitación de cada lote.

Epila, 15 de septiembre de 1941.—El Alcalde ejerciente, Francisco Marco.

Modelo de proposición

El que suscribe, D., vecino de, provincia de, se compromete a realizar el aprovechamiento de pastos de todos los montes propios del municipio de Epila con sujeción estricta a los pliegos de condiciones que rigen la subasta, abonando al municipio el precio de pesetas anuales.

(Fecha y firma del interesado).

LORBES

Núm. 4.436

Habiendo sido declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 42 el mozo del reemplazo del año 1942, Alberto Echarren Mancho, e ignorando su paradero, se le notifica por el presente dicho fallo, y se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante la expresada Junta, quedando apercibido de que en caso contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

Lorbés, 12 de septiembre de 1941.—El Alcalde, Manuel Marraco.

LUNA

Núm. 4.456

Con arreglo al Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, se adjudicarán en subasta pública los aprovechamientos forestales de los montes públicos de este Ayuntamiento que a continuación se expresan:

1.º «Arba y Vista del Arba», núm. 145 del Catálogo: pastos para 700 cabezas lanares, 70 cabríos y 30 mayores.

2.º «Común de Lacorvilla», núm. 146 del Catálogo: pastos para 600 cabezas lanares y 60 cabríos. Tasación, 2.100 pesetas.

3.º «Monte Común», núm. 147 del Catálogo: pastos para 100 cabezas lanares. Tasación, 300 pesetas.

4.º «Las Perdillas», núm. 148 del Catálogo: pastos para 700 cabezas lanares. Tasación, 2.100 pesetas.

5.º «Rompe sacos y Valdeluriés», núm. 149 del Ca-

tálogo: pastos para 1.500 cabezas lanares. Tasación, 4.500 pesetas.

6.º «San Quintín y Valdeznias», núm. 150 del Catálogo: pastos para 2.700 cabezas. Tasación, 8.100 pesetas.

7.º El mismo monte (partida de «San Jorge»): pastos para 500 cabezas lanares y 50 cabríos. Tasación, 1.750 pesetas.

8.º «Valdejúnez y Valdechepe», núm. 151 del Catálogo: pastos para 900 cabezas lanares. Tasación, pesetas 2.700.

9.º «Vanero y Vedados Viejos», núm. 152 del Catálogo: pastos para 925 cabezas lanares. Tasación, 2.775 pesetas.

Las subastas de dichos aprovechamientos serán por cinco años, y tendrán lugar en esta Casa Consistorial el día 29 del actual, a las ocho, ocho y media, nueve, nueve y media, diez, diez y media, once, once y media, y doce horas, respectivamente, y las proposiciones se presentarán en pliego cerrado conforme al expresado Reglamento y con arreglo al modelo que al final se inserta, debiendo acompañarse el resguardo del depósito provisional correspondiente al 5 por 100 del importe de la tasación.

Caso de quedar desierta alguna subasta, se celebrará segunda subasta bajo el mismo pliego de condiciones, a la misma hora y en el mismo lugar designados para la primera, el día 30 de los corrientes.

El pliego de condiciones facultativas y económicas se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Luna, 13 de septiembre de 1941.—El Alcalde, Joaquín Chóliz.

Modelo de proposición

D., vecino de, con cédula personal de la tarifa, clase, núm., que acompaña, enterado del anuncio de la subasta de en el monte, se compromete a verificar dicho disfrute por la cantidad de (en letra), cumpliendo las condiciones facultativas señaladas por el Distrito Forestal y económicas del Ayuntamiento.

(Fecha y firma)

TIERGA

Núm. 4.412.

D. Mariano Sierra Gil, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Tierga;

Hago saber: Que dando cumplimiento al plan general de aprovechamientos del Distrito Forestal de esta provincia de Zaragoza, correspondiente al año forestal de 1941 a 1942, y lo acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia en la sesión celebrada el día de hoy, tendrán lugar el día 27 del mes actual, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, las subastas de aprovechamientos de leñas, pastos y labor y siembra, en los montes y dehesas que se detallan a continuación:

Monte núm. 75 c) del Catálogo, denominado «Camplañes»; leñas bajas, 2.000 esteréos. Tasación, 1.000 pesetas.

Monte núm. 75 c) del Catálogo, denominado «Camplañes»; labor y siembra, 600 hectáreas. Tasación, 6.000 pesetas.

Monte núm. 75 f) del Catálogo, denominado «Valdelosa»; labor y siembra, 175 hectáreas. Tasación 1.750 pesetas.

Monte núm. 75 e) del Catálogo, denominado «El Pinar»; labor y siembra, 25 hectáreas. Tasación, 250 pesetas.

Monte núm. 75 f) del Catálogo, denominado «Valdelosa»; leñas de carrasca y encina, corta a

matarrasa, 2.000 hectáreas. Tasaación, 2.000 pesetas.

El importe de las subastas y anuncio en el "Boletín Oficial", así como el de reconocimiento y entrega, serán de cuenta del rematante.

El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia del Regidor síndico, de un representante del Distrito Forestal y de la Guardia Civil.

Las subastas serán sencillas; se verificarán a pliego cerrado y serán adjudicadas al mejor postor. Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable haber depositado previamente, hasta cinco minutos antes de dar principio el acto, el 5 por 100 del importe del aprovechamiento.

Tierna, 14 de septiembre de 1941. — El Alcalde, Mariano Sierra Gil — El Secretario, Leocadio Peco Gascón.

UTEBO

Núm. 4.432

El día 27 del mes actual y horas de las doce y doce y media se celebrarán en esta Casa Consistorial las subastas para el arriendo de los pastos del «Prado Alto y Bajo» y «Huerta Alta», para su disfrute durante el año forestal 1941-42, bajo las condiciones que podrán examinarse hasta el acto de las subastas.

Utebo, 15 de septiembre de 1941. — El Alcalde, Lorenzo Cerrada.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 4.423

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Ignacio Navarro Marco, Juez instructor provincial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoan expedientes de responsabilidades políticas contra:

Baltasar Serón Guñu, labrador, casado, vecino de Velilla de Ebro.

Isabel Abadía, sus labores, casada, vecina de Velilla de Ebro.

Manuel Sancho Blázquez, Maestro nacional, soltero, vecino de Zaragoza.

Concepción Viruete Artigas, sus labores, viuda, vecina de Letux.

Joaquina Anel Horcada, empleada, soltera, vecina de Zaragoza.

Cecilio Garcés Mayayo, empleado, soltero, vecino de Zaragoza.

Arturo Casanova Barrao, empleado, casado, vecino de Zaragoza.

Francisco Oliva Moraleda, Abogado, casado, vecino de Zaragoza.

Vicente Braulio Royo, labrador, casado, vecino de Caspe.

Casimiro Braulio Lacosta, labrador, soltero, vecino de Caspe.

José M.^a Cester Gracia, empleado, casado, vecino de Sástago.

Florencio Ordovás Salas, labrador, casado, natural de Belchite.

José Rabinad Borraz, labrador, casado, natural de Caspe.

Manuel Comas Fornos, labrador, casado, natural de Mequinéza.

Antonio Sanjuán Trilla, labrador, soltero, natural de Mequinéza.

Santos Puyuelo Buenò, labrador, casado, natural de Asín.

Santos Puyuelo Cortés, labrador, casado, natural de Asín.

Eulalia Abadía Burguete, sus labores, casada, natural de Asín.

Pedro Arribas García, empleado, casado, natural de Zaragoza.

Emiliano Lahoz Gimeno, empleado, casado, natural de Zaragoza.

Jesús Escanero Berdún, empleado, casado, natural de Zaragoza.

Manuel Millán Pérez, empleado, soltero, natural de Zaragoza.

Alejandro Espiago Val, empleado, casado, natural de Zaragoza.

Fermín Uriol Pin, casado, natural de Zaragoza.

Bernarda Asta Marín, sus labores, casada, natural de Ricla.

Mariano Lasheras Lasheras, empleado, casado, natural de Zaragoza.

Manuel Lechuz Pérez, agente de negocios, casado, natural de Puerto Real (Cádiz).

Rafael Pueyo Cantarero, empleado, casado, natural de Zaragoza.

Juan Mundi Samuell, casado, natural de Zaragoza.

Francisco Florén Lozano, Agente de negocios, soltero, natural de Zaragoza.

En virtud de haberlo acordado el Tribunal Regional de esta jurisdicción, por lo que todas cuantas personas tengan conocimiento de cuál haya sido la conducta política y social de los mencionados inculcados antes o después de la iniciación del glorioso Movimiento nacional, así como cuáles sean los bienes de su pertenencia, están en la obligación de ponerlo en conocimiento de este Juzgado o del correspondiente al que tenga su domicilio el declarante; haciéndose saber además que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparencia del presunto responsable detendrán la tramitación ni fallo del expediente.

Dado en Zaragoza a once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — El Juez instructor, Ignacio Navarro Marco. — P. S. M.: El Secretario, Daniel Hernández.

Núm. 4.451

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza, y en su sustitución D. Carlos M.^a García Romero;

Por el presente se hace saber: Que los inculcados cuya relación y número del expediente abajo se insertan han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso.

En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace saber para general conocimiento, y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre

sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Carlos M.^a García Romero.—Ante mí, Jaime Pérez.

Relación que se cita

- 3.710.—Mariano Ferruz Dubón, Sástago
3.696.—Angel López Abán, Alcalá de Moncayo
3.705.—Jesús Fernández Aguilar, Zaragoza
3.709.—Silvestre Sancho Iranzo, Villar de los Navarros
3.680.—Pascual Usón Ortiz, Gelsa de Ebro
642.—Felipe Esteban Almáu, El Cuervo
3.676.—Tomás Labarta Giménez, Pina de Ebro
3.675.—Alfonso Labarta Aliaga, Gelsa de Ebro

Juzgados militares

Núm. 4.431

4.^a REGION MILITAR.—TREMPE

RODRIGUEZ ECHEVARRIA (Manuel), natural de Villarroja de la Sierra (Zaragoza), casado, profesión electricista, de 51 años de edad, domiciliado durante la dominación roja en Tremp (Lérida), hijo de León y de Pilar, procesado por el delito de auxilio a la rebelión, comparecerá en el término de diez días ante D. Francisco Bellver Cervera, Alférez provisional de Infantería, Juez instructor militar de la plaza y partido de Tremp y Sort bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado será declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

Tremp, quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez militar, Francisco Bellver.

Núm. 4.440

5.^a REGION MILITAR.—ZARAGOZA

CLIMENT GRAU (Jaime), hijo de Antonio y de Dolores, natural de Nimes (Francia), vecindado en Barcelona (calle Aragón, núm. 141, 1.^o), de 26 años de edad, casado, de oficio conductor, de 1.790 metros de estatura, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz grande, barba cerrada, boca mediana y que fué filiado en este Grupo de Automóviles en 24 de diciembre de 1940, procedente de la Caja de Recluta núm. 37, de Barcelona, comparecerá en el término improrrogable de treinta días ante el señor Oficial Juez instructor del Juzgado del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército de Aragón en Zaragoza, con el fin de prestar declaración y responder de los cargos que le resulten en el expediente número 932-41 que se le instruye por presunta desertión; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Asimismo ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la inmediata busca y captura de dicho individuo, para ser puesto a disposición de este Juzgado.

Zaragoza, trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Teniente Juez instructor, (ilegible).

Núm. 4.444

REGION AEREA DE LEVANTE—VALENCIA

El Excmo. Sr. General Jefe de la Jurisdicción Central Aérea, y en su nombre y representación el Teniente Juez instructor del Juzgado permanente de tropa y personal civil núm. 2, D. Eugenio Burriel y Carles, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Enrique Pascual Roncal, que fué Teniente piloto de la Aviación roja, natural de Zaragoza, de 34 años de edad, casado,

y con residencia durante la dominación maxista en la calle del Dr. Gadea, núm. 11, de Alicante, para que en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado, sito en la Jefatura de Aviación de la 3.^a Región Aérea, Burjassot (Valencia), para responder a los cargos que le resulten del S. O. 191-941 que contra el mismo se sigue, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Valencia del Cid a doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Teniente Juez permanente, Eugenio Burriel.

Juzgados de primera instancia

Núm. 4.448

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por este Juzgado en proveído de esta fecha para dar cumplimiento a carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario número 3 de 1940, sobre tentativa de estafa, contra Julián Cabeza Costa y Vicente Cabeza Ginés, se cita por medio de la presente a dichos penados a fin de que el día 25 de octubre próximo y hora de las diez y media de su mañana comparezcan ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad a fin de notificarles el auto de suspensión de condena dictado en dicha causa, apercibiéndoles de que si no lo hacen se dejará sin efecto el mencionado auto.

Zaragoza a quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Fernando García. Barsala.

Núm. 4.461

JUZGADO NUM. 1

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital, en el juicio de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Juan Francisco Alonso Pinilla, en nombre y representación de D. José Iglesias Cantó, contra doña Antonia Serós, cuya personalidad y circunstancias se desconocen, contra el Ministerio Fiscal, sobre rectificación de errores en el Registro Civil del Juzgado municipal número 1 de esta capital, se cita, llama y emplaza por segunda vez a dicha D.^a Antonia Serós y a cuantas personas tengan interés en este juicio, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado personándose en forma en dichos autos, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio procedente en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los referidos demandados, expido la presente cédula en Zaragoza a dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

Núm. 4.430

CALATAYUD

Cédula de notificación y emplazamiento

En los autos de tercería de dominio instado por el Procurador Sr. Clemente, en nombre y representación de D. Francisco Bernad, contra el Estado, representado por la Abogacía de tal nombre, el Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia y los demandados Luis Simón Tabuenca Chueca, D.^a Rosa Ibáñez Embid y los herederos de Rufino Tabuenca Sediles, se ha dictado providencia con esta fecha en la que se acuerda admitir la apelación interpuesta por la Abogacía del Estado contra la sentencia dictada en dichos autos y en la que se acuerda

da asimismo notificar y emplazar a los herederos de dicho Rufino Tabuena a fin de que en el término de veinte días, a partir de la publicación de la presente, puedan personarse ante la Excm. Audiencia de este Territorio al objeto de hacer uso de su derecho si les conviniere.

Y por estar dichos demandados declarados rebeldes, se publica la presente a sus efectos en Calatayud a veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Vicente Perales.

Núm. 4.455.

DAROCA

D. Salvador Fuertes Colás, Juez ejerciente de instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en carta-orden de la Excm. Audiencia de Zaragoza dimanante de la causa núm. 6 de 1934, sobre estafa, contra José Muñoz Navarro, se acordó citar de comparecencia ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, y con el fin de que asistan como testigos a la vista en juicio oral y público de la expresada causa el día 9 de octubre próximo, a las diez horas, a los siguientes:

José Carceller Arte, con domicilio en Maestro Gonzalvo, 23, 2.º, Valencia.

Julián Martínez Guillén, con domicilio en Roberto Castrovido, 30, 2.º, Valencia.

Federico Bodi Martínez, con domicilio en Moratín, 6, 2.º, Valencia.

Con apercibimiento de que en caso de incomparecencia no justificada les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndoles la citación por medio de edictos por no haber dado razón de su paradero en los domicilios antes mencionados.

Daroca, trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Benito Vicente Campillo.

Núm. 4.415.

SOS DEL REY CATOLICO

D. José García Garín, Secretario accidental del Juzgado de primera instancia de la villa de Sos del Rey Católico y su partido;

Doy fe: Que en la demanda incidental de pobreza de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia: En Zaragoza a 9 de septiembre de 1941. El Sr. D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de Zaragoza, y por prórroga de jurisdicción de Sos del Rey Católico, habiendo visto y leído la presente demanda incidental de pobreza promovida por el Procurador D. Fructuoso García Harri, a nombre de D.ª Marcelina Martínez Sanz, viuda, mayor de edad, sin ocupación especial, vecina de Isuerre y defendida por el Letrado D. Alfonso Soterías de Aysa, contra D. Abilio Lobera Iso y doña Francisca Ciprés Sánchez, cónyuges; D. Eugenio Landa Polo, casado; D. Balbino Pérez Almárcegui y doña Petra Almárcegui Gayarre, cónyuges; doña Rufina Almárcegui Gayarre y herederos desconocidos de su esposo, D. Longinos Pérez; D. Máximo Pérez Pérez, como heredero de su difunta madre, D.ª Celestina Pérez; D. Tomás Bueno Machín y doña María Compáins Remón, cónyuges; doña Dolores Chaverri Lertanoz, y herederos desconocidos de su esposo, D. Luis Lacuey, todos mayores de edad y vecinos de Sos del Rey Católico; D. Ignacio Videgain Legaz y doña Mariana Pérez, cónyuges, con residencia en Madrid, y contra herederos desconocidos de D. Eduardo Legaz y doña Petra Remón,

y contra el señor Delegado del Abogado del Estado en este partido; y

[Fallo: Que, estimando la demanda, debo declarar y declaro a la demandante doña Marcelina Martínez Sanz pobre en sentido legal para litigar con D. Abilio Lobera Iso y doña Francisca Ciprés Sánchez, D. Eugenio Landa Polo, D. Balbino Pérez Almárcegui, doña Petra Almárcegui Gayarre, doña Rufina Almárcegui Pérez y herederos desconocidos de su esposo, D. Longinos Pérez; D. Máximo Pérez Pérez, como heredero de su madre, doña Celestina Pérez; D. Tomás Bueno Machín y doña María Compáins Remón, doña Dolores Chaverri Lertanoz y herederos desconocidos de su esposo, Luis Lacuey; D. Ignacio Videgain Legaz y doña Mariana Pérez Almárcegui, y contra los herederos desconocidos de Eduardo Legaz Landa y doña Petra Remón, en reclamación de cantidades que le adeudan como heredera de doña Vicenta Martínez Urós, beneficio que ha de ser con cuantos le otorga la Ley de Enjuiciamiento, y sin perjuicio de lo que la misma Ley previene, sin hacer expresa condena de costas, del juicio.

Así por esta mi sentencia, que para su publicación y notificación a las partes se remitirá al Juzgado de primera instancia de Sos del Rey Católico, debiéndolo ser en cuanto a los demandados por medio de edictos, si dentro de tercero día no se solicitare la notificación personal a los mismos, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Pablo de Pablo”. (Rubricado).

Dicha sentencia fué publicada el 11 del actual.

Y para su inserción en el “Boletín Oficial” de esta provincia, y para que sirva de notificación en forma a repetidos demandados, expido el presente que firmo en Sos del Rey Católico a quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — José García Garín.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.429

Comunidad de Regantes de la Huerta de Ginel, de Fuentes de Ebro

Para dar cumplimiento a los artículos 48 y 56 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad se convoca a los partícipes de la misma a Junta general ordinaria el día 28 de septiembre actual, a las once de la mañana, en el salón acostumbrado; advirtiéndose que, caso de no concurrir número suficiente, se celebrará otra en segunda el día 5 de octubre próximo, a la misma hora, siendo válidos los acuerdos que se tomen, sea cual fuere el número de asistentes.

Los asuntos a tratar son los siguientes:

- 1.º Examen de la memoria semestral que ha de presentar el Sindicato.
- 2.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el año siguiente.
- 3.º Modo de verificar el pago a «Eléctricas Reunidas», y Asuntos de Confederación Hidrográfica del Ebro, y
- 4.º Elección de vocales y suplentes que han de reemplazar, respectivamente, en el Sindicato a los que cesen en su cargo.

Ruegos, preguntas y proposiciones.

Fuentes de Ebro, 16 de septiembre de 1941.—El Presidente, José Ferrer.

TIP. HOGAR PIGNATELLI